



ACUERDO No. CSJMEA25-72
13 de mayo de 2025

“Por medio del cual se establece adicionar el Acuerdo CSJMEA25-19, sobre la remisión de procesos en aplicación del Acuerdo PCSJA25-12255 del 24 de enero de 2025, para el Juzgado Administrativo creado transitoriamente”

EL CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DEL META

En uso de sus facultades constitucionales, legales y reglamentarias, en particular las contenidas en el artículo 101 de la Ley 270 de 1996, en concordancia con el Acuerdo de delegaciones PSAA16-10561 de 2016 y el Acuerdo PCSJA24-12140 del 30 de enero de 2024,

CONSIDERANDO QUE:

Mediante Acuerdo PCSJA25-12255 del 24 de enero de 2025, el Consejo Superior de la Judicatura, creó transitoriamente un Juzgado Administrativo Transitorio en Villavicencio.

Este Consejo Seccional dispuso necesario, para la remisión al despacho creado, realizar un inventario de procesos que se adelantan contra la Rama Judicial y otras entidades con régimen jurídico salarial y prestacional similar a ésta; sin embargo, una vez acordada la distribución de procesos, mediante correo institucional, se informó sobre un consolidado de treinta y uno (31) expedientes que están pendiente para adicionar, por parte de los Juzgados administrativos de Villavicencio y San José del Guaviare.

No.	JUZGADO	No.	EXPEDIENTES PARA J. TRANSITORIO
1	JUZGADO PRIMERO ADTIVO DE VILLAVICENCIO	1	50001 3333 001 2025 00085 00
		2	50001 3333 001 2025 00086 00
		3	50001 3333 001 2025 00097 00
		4	50001 3333 001 2025 00098 00
2	JUZGADO SEGUNDO ADTIVO DE VILLAVICENCIO	1	50001 3333 002 2025 00102 00
		2	50001 3333 002 2025 00105 00
		3	50001 3333 002 2025 00106 00
		4	50001 3333 002 2025 00110 00
3	JUZGADO TERCERO ADTIVO DE VILLAVICENCIO	1	50001 3333 003 2024 00084 00
		2	50001 3333 003 2024 00086 00
		3	50001 3333 003 2024 00105 00
		4	50001 3333 003 2025 00106 00
4	JUZGADO CUARTO ADTIVO DE VILLAVICENCIO	1	50001 3333 004 2025 00104 00
		2	50001 3333 004 2025 00109 00
		3	50001 3333 004 2025 00045 00
		4	50001 3333 004 2018 00064 00
		5	50001 3333 004 2018 00324 00
5	JUZGADO QUINTO ADTIVO DE VILLAVICENCIO	1	50001 3333 005 2025 00069 00
		2	50001 3333 005 2025 00088 00
		3	50001 3333 005 2025 00105 00
		4	50001 3333 005 2014 00144 00
6	JUZGADO SEXTO ADTIVO DE VILLAVICENCIO	1	50001 3333 006 2013 00170 00
		2	50001 3333 006 2025 00083 00
		3	50001 3333 006 2025 00089 00
		4	50001 3333 006 2025 00098 00
		5	50001 3333 006 2025 00102 00
7	JUZGADO SEPTIMO ADTIVO DE VILLAVICENCIO	1	50001 3333 007 2025 00098 00
		2	50001 3333 007 2025 00104 00
8	JUZGADO OCTAVO ADTIVO DE VILLAVICENCIO	1	50001 3333 008 2025 00086 00
		2	50001 3333 008 2025 00105 00
9	JUZGADO NOVENO ADTIVO DE VILLAVICENCIO	1	50001 3333 009 2025 00101 00
TOTAL REPORTADOS			31

En consecuencia, se hace necesario la remisión de los procesos faltantes, en los cuales se deberán aplicar los criterios del Acuerdo *ibídem*.

De acuerdo con la relación de procesos faltantes allegada por los juzgados administrativos, se adicionarán las siguientes cargas:

Con la presente decisión de distribución de procesos se apunta a los principios del Plan Sectorial de Desarrollo de la Rama Judicial 2023-2026, conforme a los principios correspondientes de la administración de justicia.

En mérito de lo expuesto, este Consejo Seccional de la Judicatura del Meta,

ACUERDA:

ARTÍCULO 1°. *Remitir* los procesos relacionados, con destino al Juzgado 601 Administrativo Transitorio, conforme la parte motiva del presente proveído.

No.	JUZGADO	No.	EXPEDIENTES PARA J. TRANSITORIO
1	JUZGADO PRIMERO ADTIVO DE VILLAVICENCIO	1	50001 3333 001 2025 00085 00
		2	50001 3333 001 2025 00086 00
		3	50001 3333 001 2025 00097 00
		4	50001 3333 001 2025 00098 00
2	JUZGADO SEGUNDO ADTIVO DE VILLAVICENCIO	1	50001 3333 002 2025 00102 00
		2	50001 3333 002 2025 00105 00
		3	50001 3333 002 2025 00106 00
		4	50001 3333 002 2025 00110 00
3	JUZGADO TERCERO ADTIVO DE VILLAVICENCIO	1	50001 3333 003 2024 00084 00
		2	50001 3333 003 2024 00086 00
		3	50001 3333 003 2024 00105 00
		4	50001 3333 003 2025 00106 00
4	JUZGADO CUARTO ADTIVO DE VILLAVICENCIO	1	50001 3333 004 2025 00104 00
		2	50001 3333 004 2025 00109 00
		3	50001 3333 004 2025 00045 00
		4	50001 3333 004 2018 00064 00
		5	50001 3333 004 2018 00324 00
5	JUZGADO QUINTO ADTIVO DE VILLAVICENCIO	1	50001 3333 005 2025 00069 00
		2	50001 3333 005 2025 00088 00
		3	50001 3333 005 2025 00105 00
		4	50001 3333 005 2014 00144 00
6	JUZGADO SEXTO ADTIVO DE VILLAVICENCIO	1	50001 3333 006 2013 00170 00
		2	50001 3333 006 2025 00083 00
		3	50001 3333 006 2025 00089 00
		4	50001 3333 006 2025 00098 00
		5	50001 3333 006 2025 00102 00
7	JUZGADO SEPTIMO ADTIVO DE VILLAVICENCIO	1	50001 3333 007 2025 00098 00
		2	50001 3333 007 2025 00104 00
8	JUZGADO OCTAVO ADTIVO DE VILLAVICENCIO	1	50001 3333 008 2025 00086 00
		2	50001 3333 008 2025 00105 00
9	JUZGADO NOVENO ADTIVO DE VILLAVICENCIO	1	50001 3333 009 2025 00101 00
TOTAL REPORTADOS			31

ARTÍCULO 2°: La anterior remisión, se seguirá bajo las siguientes directrices:

“...Artículo 9. Remisión de procesos digitalizados. Las direcciones seccionales de la judicatura y las secretarías de los tribunales administrativos correspondientes, coordinarán la entrega de los procesos digitalizados que quedaron en el inventario de 2023, a los despachos de magistrados y juzgados transitorios creados mediante el presente acuerdo, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la posesión de los funcionarios, y los

procesos pendientes de reparto y/o aquellos que redistribuyan de otros Distritos y Circuitos, según el caso, dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la entrada en vigencia de esta medida...”.

ARTÍCULO 3º: Comuníquese este Acuerdo de manera inmediata al Consejo Superior de la Judicatura; los despachos judiciales involucrados, a la Presidencia y secretaria del Tribunal Administrativo del Meta, al Director Seccional de Administración Judicial, al Jefe de Oficina Judicial y Soporte Tecnológico.

ARTÍCULO 4º. Publicar el presente acto administrativo en la página electrónica de la Rama Judicial, sección “Consejo Superior de la Judicatura”, opción “*Consejos Seccionales*” medio que garantiza amplia divulgación.

ARTÍCULO 5º. El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su expedición.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Villavicencio, a los trece (13) días del mes de mayo del año dos mil veinticinco (2025).

LORENA GÓMEZ ROA
Presidente

LGR/CPCR
Extcsjme25-715.